



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 186 Fecha 16 JUL. 2012



ACUERDO REGIONAL
N° 120-2012-GR-LL/CR

Trujillo, 3 de julio del 2012.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE DOS (2) LOTES DE TERRENO DE 864.12 M2 Y 872.05 M2 DENOMINADOS REACTIVACIÓN 2007- 1RA. FASE-DÉCIMO OCTAVA ETAPA Y REACTIVACIÓN 2007- 1RA FASE-SEXAGÉSIMA TERCERA ETAPA RESPECTIVAMENTE EN LAS (PARTIDAS N° 11162670 Y 11176643), UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, VALORIZADO EN LA SUMA DE S/. 16,418.00 Y S/. 16,569.00, A FAVOR DE LA EMPRESA “METAL SUR E.I.R.L.”



El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de julio del 2012; **VISTO Y DEBATIDO** el dictamen sobre el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de dos (2) lotes de terreno de 864.12 m2 y 872.05 m2 denominados Reactivación 2007 – 1era, Fase – Décimo Octava Etapa y Reactivación 2007- 1ra. Fase – Décimo Octava Etapa y Reactivación 2007 – 1ra. Fase – Sexagésima Etapa respectivamente en las (Partidas N° 11162670 y 11176643), ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 16,418.00 y S/.16,569.00) a favor de la empresa “METAL SUR E.I.R.L.”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir acuerdos regionales conforme a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica antes indicada, que señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresar la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales antes glosada, en su Artículo 2 ° y 4 ° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 188

16 JUL 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inciso c) y Artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales.

Que, el Artículo 32° inciso 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que, el trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por: (...) Los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad o del Estado que estén bajo su administración.

Que, mediante Decreto Regional N° 007-2008-GRLL-PRE, modificado mediante Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, el Gobierno Regional de La Libertad, aprueba el Reglamento para la venta de lotes de terreno del Parque Industrial de Trujillo destinados a uso industrial, con la finalidad de agilizar la formalización de la transferencia de la propiedad de estos lotes de terreno, como mecanismo de promoción de la inversión privada y reactivación del Parque Industrial en la Región La Libertad como polo de desarrollo regional.

Que, mediante Solicitud de fecha 3 de octubre del 2011, el señor Rodolfo Morocco Huayta, en calidad de representante legal de la empresa **METAL SUR E.I.R.L.**, solicita al Gobierno Regional de La Libertad, la venta directa del terreno que posee informalmente ubicado en Reactivación 2007- 1ra. Fase-Décimo Octava Etapa y Reactivación 2007- 1ra Fase-Sexagésima Tercera Etapa respectivamente en las (Partidas N° 11162670 y 11176643) del Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

Que, mediante Informe Técnico N° 040-2009-GRLL-PEPIT/FASI, de fecha 26 de agosto de 2009, el señor Ing. Fabrizio Antonio Sachún Ibáñez, responsable del Área Técnica de Proyectos, del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo del Gobierno Regional de La Libertad, informa que ha realizado el análisis y evaluación realizada al “Proyecto de Inversión Industrial de la empresa **METAL SUR E.I.R.L.**, y cuyo representante es el señor Rodolfo Morocco Huayta, se concluye que el proyecto de inversión es viable, por existir concordancia en los puntos presentados, así como, su respectiva inversión, costos y evaluación económica-financiera. Es procedente aprobar, la regularización de ocupación en el Parque Industrial Trujillo, de la Empresa **METAL SUR E.I.R.L.**, mediante la autorización provisional concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial Trujillo, en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Informe N° 038-2009-GRLL-GGR/PEPIT-AMRS, de fecha 2 de setiembre de 2009, suscrito por el Ing. Ángel Mariano Rodríguez Salgado, responsable del Área Técnica del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo con lo manifestado se concluye, que es procedente, aprobar la regularización de la ocupación provisional de la empresa **METAL SUR E.I.R.L.**, mediante su autorización ; por haber constatado la funcionalidad de los ambientes ocupados para el desarrollo de actividades de producción; concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo en



Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 16 III 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



representación del GRLL, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Informe Legal N° 060-2009-GRLL-GGR-PEPIT-RERL, de fecha 2 de setiembre del 2009, el señor Abog. Enrique Robles Linares, Asesor Legal del Parque Industrial de Trujillo del Gobierno Regional de La Libertad, aprobar, la regularización de la Empresa **METAL SUR E.I.R.L.**, mediante su autorización provisional concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en representación del Gobierno Regional de La Libertad de acuerdo a sus competencias y atribuciones. Se recomienda prosiga en marcha del proyecto presentado, con el objeto que se siga contribuyendo al desarrollo regional. De acuerdo con lo manifestado se concluye, procedente, aprobar la regularización de la ocupación provisional, mediante su autorización; por haberse constatado la consistencia y coherencia en los puntos evaluados, encontrándose esta empresa ejecuta su proyecto dentro del marco normativo legal que corresponde.



Que, mediante Informe Legal N° 034-2011-GRLL-GGR-PEPIT-RERL, de fecha 5 de setiembre del 2011, el señor Abog. Enrique Robles Linares, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo del Gobierno Regional de La Libertad, concluye que la posesión que ejerce la empresa **METAL SUR E.I.R.L.**, ha sido regularizada mediante "Acta de Compromiso de Ocupación Provisional" y la "Autorización Provisional", las mismas que fueron emitidas por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en atención a las facultades que le otorga la Ley N° 28183 modificada por la Ley N° 28566. Informando que el interesado ha cumplido con lo estipulado en el Artículo 7° numeral 7.3 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE; y por ende se encuentra dentro de los presupuestos establecidos por la norma antes descrita. Por lo antes expuesto, concluye que procede la solicitud de venta directa requerida por la empresa **METAL SUR E.I.R.L.**, al haber cumplido con el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, y al haber anexado la documentación establecida en dicha norma.

Que, mediante Oficio N° 780-2011-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 7 de octubre del 2011, la Dra. Enma Vilchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, informa al señor Rodolfo Morocco Huayta, representante de la empresa **METAL SUR E.I.R.L.**; que su solicitud de venta directa es procedente, por lo que, le solicita al referido señor cumpla con presentar documentación que será agregada a su expediente administrativo, de conformidad con el Artículo 7.7 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, consistente en: Plano Perimétrico en coordenadas UTM a escala 1/1000, 1/200, 1/500, indicando el área, los linderos, los ángulos y las medidas perimétricas; Plano de Ubicación a escala 1/1000 ó 1/5000, Memoria Descriptiva indicando ubicación, área, linderos, medidas perimétricas, zonificación y las observaciones que se consideren pertinentes.

Que, mediante Informe Técnico N° 054-2011-GRLL-GGR/PEPIT-SMUM, de fecha 9 de noviembre del 2011, suscrito por la Ing. Sonia Marisol Ulloa Meléndez, responsable del Área Técnica del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha revisado la documentación presentada por el señor Rodolfo Morocco Huayta, representante legal de la empresa **METAL SUR E.I.R.L.**, mediante Carta S/N, de fecha 11 de octubre del 2011, concluyendo que la misma se encuentra conforme, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7.7 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.

Que, mediante Informe N° 005-2012-GGR-PEPIT/EEVC, de fecha 15 de febrero del 2012, suscrito por la Dra. Enma Vilchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa al señor Econ. Ángel Polo Campos, Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, sobre la solicitud de venta directa de 02 lotes que ocupa la empresa **METAL SUR E.I.R.L.**, otorgando su conformidad al proceso de venta

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 186 Fecha 16 III 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



contenido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, así como de la existencia de los informes técnicos y legales correspondientes de acuerdo a lo requerido en la norma antes señalada, adjuntando el proyecto de minuta de compra-venta correspondiente; y asimismo, mediante Oficio N° 183-2012-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 16 de febrero del 2012, le remite al Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, el expediente de venta de la empresa METAL SUR E.I.R.L., para su aprobación.

Que, mediante Acta de Reunión del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, de fecha 29 de febrero del 2012, los miembros del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, luego de verificada la conformidad del contenido de los expedientes de venta directa, acuerdan aprobar la remisión de los expedientes correspondientes a las empresas: (...) METAL SUR E.I.R.L., al despacho de la Presidencia Regional, para que se prosiga con su trámite conforme a Ley.

Que, mediante Informe Legal N° 008-2012-GRLL-GGR-GRAJ/SGAA/SGIT, de fecha 19 de marzo del 2012, suscrito por la Abog. Sonia Ibarburu Tineo, de la Gerencia de Asuntos Jurídica, informa sobre el expediente de venta directa de la empresa METAL SUR E.I.R.L., opinando que el contenido del mismo se ha realizado conforme a lo previsto en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, tal como ha sido validado por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Directivo del Proyecto Parque Industrial de Trujillo; por lo que se recomienda al Presidente Regional derivar el presente expediente de venta directa al Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 135-2012-GRLL-PRE, de fecha 30 de marzo del 2012, el Presidente del Gobierno Regional de La Libertad remite a la señorita Olga Yglesias Peláez, Consejera Delegada del Consejo Regional La Libertad, el expediente de transferencia de dominio de dos (2) lote de terreno a favor de la empresa METAL SUR E.I.R.L., y solicita al Pleno del Consejo Regional La Libertad, que en ejercicio de sus atribuciones y de acuerdo a Ley, se sirva aprobar la transferencia de dominio a título oneroso, mediante venta directa, del referido inmueble, a favor de la empresa solicitante y autorizar a la Presidencia Regional a suscribir la minuta y escritura pública correspondiente.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de dos (2) lotes de terreno de 864.12 m2 y 872.05 m2 denominados Reactivación 2007- 1ra.Fase-Décimo Octava Etapa y Reactivación 2007-1ra.Fase-Sexagésima Tercera Etapa respectivamente en las (Partidas N° 11162670 y 11176643), ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de s/. 16,418.00 y s/. 16,569.00, a favor de la empresa "METAL SUR E.I.R.L.", para uso industrial.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar



Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A) 16 JUN 2012
Reg. N° 186 Fecha



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO:

DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Lic. Olga Rosa Yglesias Pelaez
PRESIDENTA